

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



Reglamento General del Servicio Social

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY

Fecha de promulgación noviembre 1995.
Modificaciones 1999, 2001, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2018.
DR© Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur. Col. Tecnológico. C.P. 64849. Monterrey, Nuevo León.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

MODIFICACIONES A ESTA EDICIÓN

La actualización de este reglamento incorpora cambios relacionados con:

1. La secuencia de capítulos y artículos con respecto al reglamento anterior.
2. La modificación a los fundamentos del servicio social.
3. El proceso de transferencia de alumnos a otros campus.
4. Las experiencias de servicio social y sus objetivos.
5. Los lineamientos para realizar convenios nacionales de vinculación para el servicio social.
6. La unificación del servicio social sin distinción entre el ciudadano y el profesional.
7. La integración de la normativa del servicio social en salud para la carrera de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo.
8. El ajuste a los títulos de los puestos con base en la estructura organizacional vigente.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Disposiciones generales y fundamentos del servicio social	17
CAPÍTULO II Experiencias de servicio social	21
CAPÍTULO III Convenios nacionales de vinculación social	27
CAPÍTULO IV Inicio, acreditación y liberación del servicio social	31
CAPÍTULO V Servicio social en salud para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo	35
CAPÍTULO VI Derechos, obligaciones, sanciones y procedimientos para imponer sanciones	41
TRANSITORIOS	45

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey considera que el aprendizaje de los alumnos durante sus estudios de licenciatura debe estar encaminado a desarrollar competencias disciplinares y transversales, así como a aplicar los conocimientos profesionales pertinentes para atender problemas y necesidades presentes en la realidad social, lo cual contribuye a la formación con sentido humano declarada en la Visión de la Institución. El servicio social es uno de los vehículos que aporta al logro de esta tarea.

El objetivo del Reglamento General de Servicio Social es establecer las disposiciones y lineamientos generales para la prestación, acreditación y liberación del servicio social de sus alumnos, de conformidad con lo dispuesto, tanto por la regulación constitucional y legal vigente, como por la normativa institucional.

En este reglamento se presentan, del capítulo I al IV, las disposiciones generales y fundamentos del servicio social, y las experiencias de servicio social para la acreditación y liberación de acuerdo con el modelo educativo de la Institución. El capítulo V integra la normativa del servicio social en salud para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo y, finalmente, el capítulo VI incorpora los derechos, obligaciones, sanciones y procedimientos para imponer sanciones.

En esta edición se incluyen los cambios propuestos por el Vicerrector Académico y de Innovación Educativa, con base en las recomendaciones formuladas por un comité coordinado por la Decanatura de la Escuela de Humanidades y Educación en el que estuvieron representadas todas las Escuelas del Tecnológico de Monterrey.

David Alejandro Garza Salazar
Rector del Tecnológico de Monterrey
Abril de 2018

DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de este reglamento, se utiliza el término de alumno y alumnos para la identificación de ambos géneros -masculino y femenino-, sin intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva. A continuación, se definen los siguientes términos:

Actividad de servicio y sensibilización. Acciones que promueven la sensibilidad en los alumnos ante alguna necesidad prioritaria en el país, a través de su colaboración presencial en una organización. Tales acciones estarán diseñadas para desarrollar y fortalecer las competencias transversales de ética y ciudadanía durante los primeros semestres de la formación profesional.

Convenios nacionales de vinculación social. Acuerdos de colaboración celebrados entre el Tecnológico de Monterrey y organizaciones con representación en varias ciudades del país, que concuerdan con la Visión de la Institución y el presente reglamento para realizar proyectos de servicio social que apoyan la formación del alumno y atienden, disminuyen o resuelven problemas de la sociedad.

Competencias ciudadanas. Se refiere al conjunto integrado de conocimientos conceptuales y procedimentales, así como a las habilidades, actitudes y valores que impactan en la formación ciudadana del alumno, como es el actuar en favor del fortalecimiento de la democracia y de la solución conjunta, comprometida y solidaria de los problemas y necesidades de la sociedad actual, para servir a los demás con responsabilidad y justicia.

Competencias disciplinares. Conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se consideran necesarios para el ejercicio profesional.

Competencias éticas. Se refiere al conjunto integrado de conocimientos conceptuales y procedimentales, así como a las habilidades, actitudes y valores que impactan en la formación ética del alumno, como es el actuar con conciencia moral ante las necesidades y problemas de los diversos ámbitos de la vida, con el fin de conducirse con respeto, integridad, responsabilidad y justicia, las cuales se desarrollan de manera transversal.

Competencias transversales. Conocimientos, habilidades actitudes y valores que se desarrollan a lo largo del proceso de formación de cualquier disciplina. Son útiles para la vida del egresado e impactan de manera directa en la calidad del ejercicio de la profesión.

Constancia de acreditación de horas de servicio social. Documento oficial, hoja membretada, sello y firma del responsable del proyecto que avala la acreditación de horas y actividades de servicio social realizadas por los alumnos en las diferentes experiencias de servicio social establecidas en el presente reglamento.

Curso con Ciudadanía Transversal (CCTR). Atributo asignado en el sistema de registro escolar (banner), a un grupo de una materia que, por su diseño, integra el fortalecimiento y el desarrollo de competencias ciudadanas y posibilita la acreditación de horas de servicio social a través de actividades o proyectos.

Dirección de servicio social del campus. Instancia responsable de la administración, acreditación y liberación del servicio social de los alumnos, en coordinación con los directores de programa académico correspondientes en los campus.

Experiencias de servicio social. Son las actividades, proyectos, retos, experiencias i con sentido humano, o grupos de materias con el atributo CCTR (Curso con Ciudadanía Transversal) que desarrollan competencias disciplinares y, a la vez, fortalecen y desarrollan en los alumnos las competencias transversales de ética y ciudadanía, con el fin de acreditar horas de servicio social.

Experiencia i con sentido humano. Actividad académica, con duración de un semestre, verano o semana, que desarrolla de manera intencionada las competencias transversales de ética y ciudadanía.

Integridad académica. Se entiende como el actuar honesto, comprometido, confiable, responsable, justo y respetuoso en el aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura.

Modelo educativo. Es el conjunto de elementos formativos a través de los cuales el Tecnológico de Monterrey cumple con sus metas educativas. En él se integran los propósitos de la Visión, se definen y enlazan los actores y componentes que participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje y se aprovechan las oportunidades para ofrecer a los estudiantes una formación integral de calidad internacional.

Necesidades prioritarias en el país. Se trata del conjunto de carencias sociales que dificultan el pleno ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin los cuales es imposible llevar una vida digna. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los pronunciamientos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en materia de desarrollo humano en México, constituyen el marco de referencia para el diseño y determinación de las actividades de servicio social a realizar en el Tecnológico de Monterrey.

Organización: comunidades, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (desde sus programas de responsabilidad social); centros de investigación científica, grupos estudiantiles (con proyectos sociales) y programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Plataforma tecnológica. Habilitador tecnológico para la administración, el seguimiento y la liberación del servicio social del alumno a lo largo de su carrera.

Proyectos de servicio social en organizaciones. Actividades de servicio desarrolladas por los alumnos, durante un periodo académico, en una organización mediante un compromiso mutuo; contribuyen a la formación del alumno en las competencias transversales de ética y ciudadanía y, a la vez, apoyan a la organización en la atención de su causa o fin. Requieren del diseño o registro en coordinación, entre la organización y la Dirección de Servicio Social del campus, además de la inscripción del alumno en el habilitador tecnológico.

Reporte de Experiencia Ciudadana (REC). Es un escrito realizado por los alumnos donde se espera que den cuenta de la formación ciudadana desarrollada en las experiencias en las que participaron, principalmente, durante el servicio social. A través de su revisión y evaluación, se genera un indicador numérico que apoya el logro de la Visión Institucional.

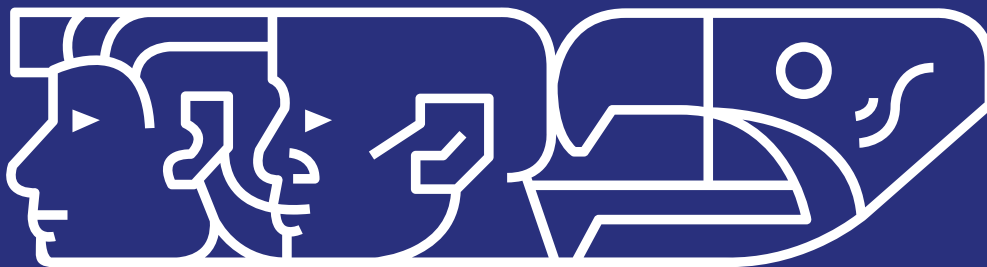
Responsable del proyecto. Persona que coordina a los alumnos de servicio social, como el líder académico de una experiencia i con sentido humano, el representante de una organización, o el profesor titular de un grupo con atributo CCTR. Esta definición también aplica para el responsable de una experiencia de servicio social.

Reto: Experiencia vivencial diseñada para exponer al alumno a una problemática real y desafiante del entorno para lograr objetivos específicos de aprendizaje.

Sentido humano. Consiste en el compromiso que asume la Institución por generar un ambiente de aprendizaje académico y organizacional orientado a forjar en sus estudiantes competencias éticas y ciudadanas, con el fin de que desarrollen la capacidad de poner su talento personal y excelencia profesional al servicio de los demás. Es uno de los cinco valores que promueve el Tecnológico de Monterrey.

Servicio social. Actividad formativa del alumno en la cual se desarrollan y se fortalecen las competencias disciplinares y las transversales de ética y ciudadanía, además de contribuir en la generación de propuestas de atención, disminución o solución a problemas que aquejan a la sociedad, aplicando los conocimientos disciplinares.

Unidades de un curso. Horas de trabajo por semana que se espera que un alumno dedique a un curso para cumplir con los objetivos del mismo. Las unidades incluyen tanto las horas que supone la asistencia al curso como las dedicadas al trabajo individual del alumno.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y fundamentos del servicio social

Artículo 1

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones generales que regulan la prestación, acreditación y liberación del servicio social de los estudiantes de carreras profesionales dentro del Tecnológico de Monterrey. Su conocimiento y observancia es obligatoria para todos los alumnos a partir de su inscripción en la Institución.

Artículo 2

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey deben realizar el servicio social alineado a la Visión y modelo educativo institucional y a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3

El servicio social que realizan los alumnos del Tecnológico de Monterrey debe poner el talento personal y profesional al servicio de la sociedad, para contribuir a la generación de propuestas de atención, disminución y solución a necesidades prioritarias en el país.

En el Tecnológico de Monterrey, el servicio social contribuye al desarrollo y al fortalecimiento de las competencias disciplinares y de las transversales de ética y ciudadanía del alumno.

Artículo 4

La duración de las actividades para acreditar el servicio social no podrá ser menor de 480 horas; deberá desempeñarse en un periodo no menor a seis meses, contados en días naturales, combinando periodos semestrales y de verano, de acuerdo con las experiencias de servicio social establecidas en el presente reglamento. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 5

Todos los alumnos de carreras profesionales deberán desarrollar y acreditar el servicio social y obtener su liberación por cada carrera profesional cursada.

Artículo 6

El servicio social se debe realizar en territorio mexicano. Esto incluye embajadas y consulados en el extranjero, de acuerdo con la legislación nacional y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7

El servicio social no podrá utilizarse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni para realizar prácticas profesionales; no otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio social, ni servirá para obtener pago o beneficio económico personal del alumno.

Artículo 8

En caso de que un alumno se transfiera a otro campus, la Dirección de Servicio Social debe entregar a la Dirección de Servicios Escolares del campus origen, el informe de avance del alumno con las horas de servicio social acreditadas para la integración de su expediente antes del traslado al campus de su elección.

Si hubiera algún desacuerdo con dicha información, el alumno se podrá dirigir a la Dirección de Servicio Social del campus para su aclaración.

Artículo 9

La Dirección del Servicio Social de cada campus es la autoridad responsable de los procesos de administración, la acreditación y liberación del servicio social de los alumnos. Para ello, se coordina con los directores de programas académicos de su campus. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 10

Los campus del Tecnológico de Monterrey podrán generar lineamientos que los apoyen a cumplir el contenido del presente reglamento, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en él, ni en la normativa institucional. En caso de controversia con los lineamientos, prevalecerá este reglamento.

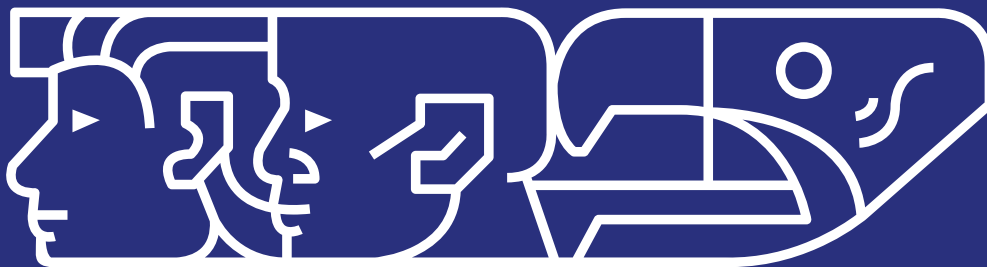
Artículo 11

Los casos no previstos en este reglamento deben ser resueltos por la Dirección de Servicio Social del campus en el que se presente o por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social del Tecnológico de Monterrey.

Cualquier caso no previsto para la carrera de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, debe ser estudiado y resuelto por la Dirección o Coordinación del Servicio Social de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de cada región.

Artículo 12

El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento a quienes estén obligados a cumplirlo.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Experiencias de servicio social

Artículo 13

Los objetivos del servicio social en el Tecnológico de Monterrey son:

1. Contribuir al desarrollo del sentido humano de los futuros profesionistas, al poner su talento personal y profesional, al servicio de los demás.
2. Promover en el alumno la aplicación de las competencias disciplinares y de las transversales de ética y ciudadanía para la atención, disminución o solución de necesidades prioritarias en el país.
3. Propiciar el reconocimiento e importancia de la función social de la profesión de los alumnos.
4. Fomentar la contribución de los alumnos al desarrollo y transformación social del país a través de la vinculación con organizaciones.

Artículo 14

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey, con excepción de los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, deberán acreditar horas de servicio social a través de la combinación de las siguientes experiencias:

- a. Proyectos de servicio social en organizaciones.
- b. Proyectos de servicio social desarrollados, a través de materia, en organizaciones, siempre y cuando sean identificadas con el atributo Curso con Ciudadanía Transversal (CCTR).
- c. Actividades de servicio y sensibilización durante los primeros semestres de su formación profesional.
- d. Experiencias i con sentido humano: semestre, verano o semana, según el periodo, cuando sean diseñadas para este propósito.
- e. Cualquier otra experiencia propuesta por la Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana, siempre y cuando esté alineada a la Visión y al modelo educativo institucional.

Para el caso de semestre i con sentido humano y servicio social, no se podrán combinar otras experiencias de servicio social en el mismo periodo académico.

Artículo 15

Las experiencias del servicio social deberán cumplir desde su diseño con los siguientes requisitos:

1. Identificación en la actividad, proyecto o reto, de la intención de formar en sentido humano; además de la interrelación entre las competencias disciplinares y las transversales de ética, ciudadanía o ambas, que se aplicarán para atender la problemática social.
2. Definición de los conocimientos de la profesión que se aplicarán en los contextos reales, así como la descripción de las actividades de inmersión.
3. Reconocimiento y atención de alguna necesidad prioritaria en el país, a través de la generación de propuestas donde los alumnos apliquen los conocimientos disciplinares y profesionales de su carrera.

4. Vinculación con alguna organización como: comunidades, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (desde sus programas de responsabilidad social); centros de investigación científica, proyectos sociales de grupos estudiantiles y programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
5. Entrega de un producto o servicio que contribuya al desarrollo y transformación social del país, en favor de la organización o los beneficiarios. Esta evidencia académica se entregará al final de la actividad, proyecto o reto.

Para el caso de semestre o verano i con sentido humano y servicio social, se requiere la integración de módulos o materias de ética, de ciudadanía o ambas.

Artículo 16

El número de horas de servicio social deben ser establecidas de la siguiente forma, de acuerdo con las experiencias previstas en este reglamento:

- a. Hasta 240 horas en proyectos de servicio social realizados en organizaciones.
- b. Hasta 60 horas por cada materia cursada en un grupo con el atributo CCTR (Curso con Ciudadanía Transversal), con 8 unidades programadas, siempre que el alumno obtenga una calificación aprobatoria al final del curso.
- c. Hasta 40 horas en actividades de servicio y sensibilización.
- d. Hasta 300 horas en una experiencia i con sentido humano según corresponda al periodo (semestre, verano o semana), dependiendo de las unidades inscritas. Para el conjunto de materias que se acreditan a través de un semestre o verano i con sentido humano, el máximo número de horas a acreditar será de 50 horas por cada materia de 8 unidades y estará sujeto a la aprobación del alumno en dichas materias.

Para el caso de semestre i con sentido humano y servicio social, no se podrán combinar otras experiencias de servicio social en el mismo periodo académico. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 17

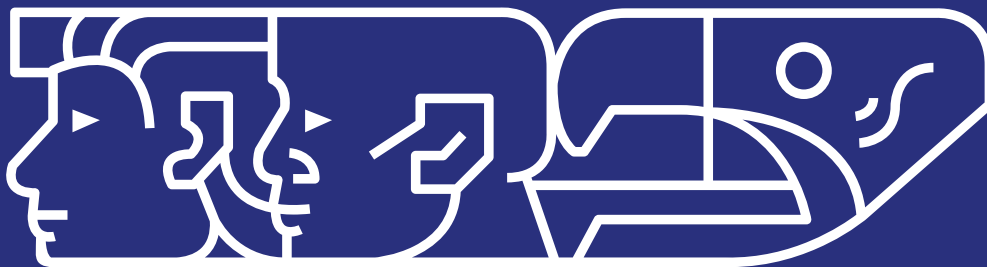
Las actividades que se enlistan a continuación no podrán ser acreditadas como horas de servicio social:

1. Corrección de tareas, proyectos o trabajos a profesores o personal del Tecnológico de Monterrey dentro o fuera de sus instalaciones, donde se reciba o no remuneración económica.
2. Servicio de becario o ayudante, dentro o fuera del Tecnológico de Monterrey.
3. Proyectos de proselitismo político partidista o religioso.
4. Actividades administrativas en direcciones, departamentos o áreas que formen la estructura del Tecnológico de Monterrey o de cualquier otra organización.
5. Todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos y requisitos de servicio social establecidos en el presente reglamento.
6. Actividades realizadas en organizaciones o empresas propias o de familiares del prestador del servicio social.
7. Prácticas profesionales en beneficio y lucro privado.
8. Actividades o acciones que no hayan sido registradas en la plataforma tecnológica previamente a su ejecución.

Artículo 18

Las siguientes actividades serán consideradas de carácter voluntario y no podrán ser consideradas como parte del servicio social:

1. Actividades relacionadas con solicitud de patrocinios en especie o en dinero a nombre del Tecnológico de Monterrey, de otra institución u organización.
2. Actividades que incluyan la recaudación de fondos (colectas, boletos de rifas, entre otros).
3. Actividades de emergencia o contingencia, por ejemplo, desastres naturales.
4. Actividades de asistencia y caridad social.
5. Todas las actividades posteriores a la acreditación de las 480 horas de servicio social.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Convenios nacionales de vinculación social

Artículo 19

Los convenios nacionales de vinculación social que establezca el Tecnológico de Monterrey con organizaciones como: comunidades, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (desde sus programas de responsabilidad social), centros de investigación científica o grupos de personas organizadas, entre otras, deben favorecer la generación de propuestas de atención, disminución o solución de necesidades prioritarias en el país, y contribuir a la formación ética y ciudadana del alumno a través del servicio social.

Dichos convenios se basan en una relación de igualdad entre ambas instituciones y estarán debidamente sustentados y alineados a la normativa institucional y demás legislaciones nacionales aplicables.

Artículo 20

El Tecnológico de Monterrey formaliza la relación con una organización, mediante un convenio nacional, cuando esta cumple con los siguientes criterios:

1. Atiende una necesidad prioritaria en el país.
2. Cuenta con una estructura sólida y está legalmente constituida.
3. Está dispuesta a diseñar y desarrollar proyectos desde el plano universitario.
4. Tiene capacidad para recibir y dar seguimiento a la formación de los alumnos que colaboren con ellas.
5. Asegura el beneficio social que contribuya al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales como resultado o producto del proyecto, y no a beneficio lucrativo de la organización o de particulares.

Artículo 21

Los esquemas de vinculación local promovidos por los campus podrán ser considerados de alcance nacional, siempre y cuando la organización propuesta esté presente en varios estados de la República Mexicana, y exprese la intención de realizar convenios nacionales de vinculación. Dichos convenios deben ser aprobados por el Departamento Jurídico y la Dirección de Servicio y Desarrollo Social a nivel nacional.

Artículo 22

Las actividades, proyectos o retos académicos, derivados de convenios nacionales de vinculación social con organizaciones, deben ser puestos a disposición del alumno para realizar el servicio social, según su interés.

Artículo 23

La Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana de la Escuela de Humanidades y Educación, a través de la Coordinación de Relaciones Institucionales y Vinculación para el Servicio Social, es la entidad responsable de dar seguimiento a la realización de convenios nacionales de vinculación social con organizaciones y de establecer los lineamientos y requisitos para la realización, modificación o cancelación de convenios.

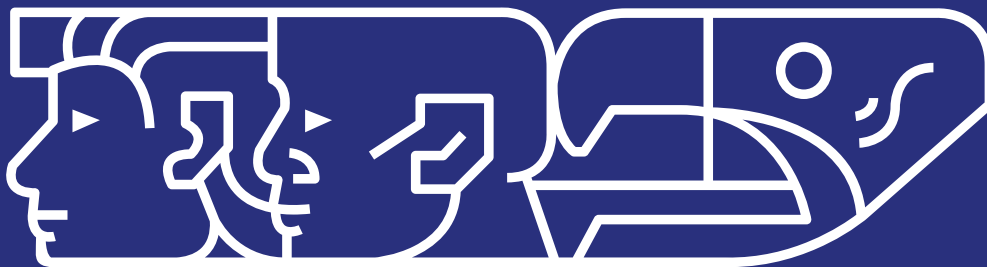
Artículo 24

Los esquemas de vinculación local ejecutados entre organizaciones y el Tecnológico de Monterrey, a través de departamentos académicos, deben considerar los criterios del artículo 20 de este reglamento, estar alineados a los objetivos del servicio social y ser aprobados por el departamento Jurídico y la Dirección de Servicio social del campus.

Artículo 25

Las organizaciones vinculadas o proyectos no deben condicionar la participación de los alumnos en el servicio social con cuotas económicas que cubran gastos de operación o recursos de inversión para la propia organización, a fin de evitar el intercambio de aportaciones por horas de servicio social.

En caso de que una organización incurra en el intercambio de horas por aportaciones económicas, las horas quedarán anuladas en el proyecto y la organización será vetada como organización vinculada al Tecnológico de Monterrey a nivel nacional. Los lineamientos específicos al respecto son establecidos por Servicio y Desarrollo Social y aplicados en cada campus según sea el caso.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Inicio, acreditación y liberación del servicio social

Artículo 26

Es responsabilidad del alumno acreditar su servicio social con 480 horas, un semestre previo a concluir su plan de estudios, a fin de realizar los trámites de graduación establecidos por la Dirección de Servicios Escolares o el equivalente en su campus. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 27

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey pueden iniciar su servicio social, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en la Institución y cumplir, por lo menos, con 48 unidades acreditadas.
2. Haber acreditado las actividades de inducción al Servicio Social.

Artículo 28

Por cada experiencia de servicio social, se debe presentar constancia de acreditación de horas de servicio social realizadas, la cual debe ser expedida por el responsable del proyecto; esta puede ser grupal o individual, dependiendo del caso.

Artículo 29

El alumno debe registrar su inscripción en la plataforma tecnológica correspondiente o asegurar su registro en cada experiencia a realizar, antes de iniciar las actividades de servicio social. Sin el registro previo no se podrán acreditar horas de servicio social.

Artículo 30

Cada alumno debe cumplir con los requisitos, reportes o entregas solicitados por el responsable del proyecto o por la Dirección de Servicio Social del campus, como complemento para evaluar su desempeño y la acreditación de horas de servicio social realizadas.

Artículo 31

Las constancias de acreditación de cada proyecto en una organización deberán presentarse en hoja membretada de la organización, con el nombre del proyecto y el periodo de realización; los datos personales y académicos de cada alumno (nombre completo, matrícula, carrera, semestre), así como las actividades realizadas y las horas acreditadas. Por último, la constancia debe incluir la firma del responsable del proyecto, según los procedimientos para la administración del servicio social establecidos por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social.

Para los casos de proyectos realizados en materias cuyos grupos tengan el atributo CCTR (Curso con Ciudadanía Transversal), actividades, proyectos, retos o experiencias i con sentido humano, diseñados por el Tecnológico de Monterrey para una organización, se utilizará la hoja membretada del Tecnológico de Monterrey y la firma del responsable del proyecto, según los procedimientos para la administración del servicio social establecidos por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social.

Artículo 32

El alumno debe confirmar la acreditación de horas de servicio social al final de cada experiencia desarrollada, o bien entregar personalmente la constancia de acreditación, ante la Dirección de Servicio Social del campus.

Para ambas situaciones, confirmación o entrega de constancia, debe confirmar su avance en el cumplimiento de las 480 horas de servicio social en la plataforma tecnológica correspondiente o en la Dirección de Servicio Social del campus.

Artículo 33

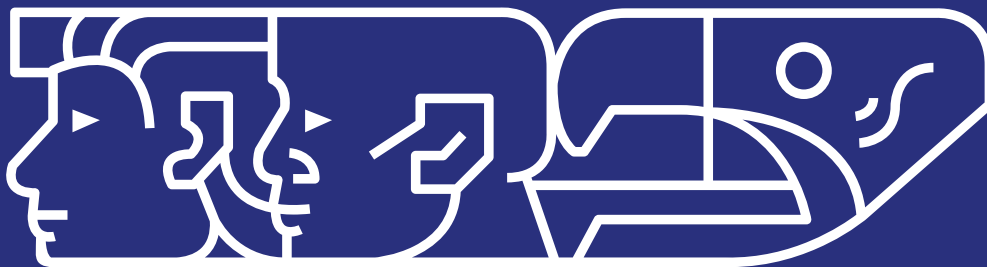
Para la liberación del servicio social cada alumno, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener acreditado el 70% o más de las unidades académicas del plan de estudios.
2. Contar con las constancias de acreditación de las experiencias de servicio social que validen las 480 horas. Los alumnos pueden consultar en la plataforma tecnológica correspondiente las horas acreditadas en su historial de servicio social.
3. Entregar el Reporte de Experiencia Ciudadana (REC) en la plataforma correspondiente, cumpliendo con los requisitos solicitados y respetando los reglamentos institucionales en materia de integridad académica.

Esto no aplica para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar Capítulo V.

Artículo 34

La Dirección de Servicio Social del campus es responsable de enviar a la Dirección de Servicios Escolares, la carta de liberación del servicio social del alumno, una vez concluidas las 480 horas y acreditado el 70% de las unidades del plan de estudios, así como el expediente físico o electrónico del servicio social realizado por alumno para la integración de su expediente de titulación.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Servicio social en salud para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo

Artículo 35

Los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo deben cumplir con el requisito de realizar el servicio social en salud establecido en su programa académico de profesional.

Artículo 36

El periodo de servicio social tiene una duración de doce meses continuos, con adscripción de plazas para iniciar el primero de febrero o de agosto de cada año.

Las horas de trabajo del médico pasante en servicio social dependen del tipo de plaza al que sea asignado, de acuerdo con la clasificación de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Dicha clasificación se establece conforme a los datos reportados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Artículo 37

Las plazas asignadas son:

1. De servicio en una institución de salud.
2. De investigación.
3. Universitarias/vinculación.

Artículo 38

Las plazas asignadas al servicio social en una institución de salud tienen como objetivo que los alumnos:

1. Presten atención clínica primaria a pacientes en condiciones vulnerables, que contribuya a mejorar su condición de salud, aplicando sus conocimientos, sentido humano y prácticas de calidad y seguridad, según las regulaciones correspondientes.
2. Colaboren al desarrollo de comunidades en condiciones vulnerables debido a su situación económica, geográfica o epidemiológica, a través de promoción, prevención, asistencia directa, educación e investigación para la salud.
3. Continúen el aprendizaje en la competencia clínica a través de un programa académico relevante para el nivel de desarrollo del pasante.

Artículo 39

Los objetivos del Programa Nacional de Servicio Social en Investigación, establecidos en la Convocatoria de la Secretaría de Salud, son:

1. Favorecer que las nuevas generaciones de alumnos de Medicina consoliden los conocimientos sobre metodología de la investigación en salud mediante su incorporación en proyectos de investigación que esté realizando un investigador reconocido, quien será su tutor durante el año de servicio social.
2. Propiciar que las nuevas generaciones de egresados de Medicina incorporen la investigación y la difusión del conocimiento en su futura práctica profesional, en cualquier ámbito que la desarrollen.
3. Fomentar que un mayor número de médicos de recién egreso se incorporen a estudios de maestría y doctorado.

Artículo 40

El objetivo del servicio social universitario/vinculación en salud es contribuir a proyectos de mejora, educativos o institucionales, que favorezcan la innovación de los programas curriculares o de gestión asesorados por un líder en el tema de desarrollo.

Las plazas asignadas a los alumnos del Tecnológico de Monterrey tienen como tutor a un profesor de esta misma institución.

Artículo 41

Las plazas de servicio social son asignadas según las regiones organizacionales del Tecnológico de Monterrey a donde pertenece el campus (Norte, Occidente y Ciudad de México), y en las cuales el alumno haya solicitado su carta de pasante, respetando los acuerdos tomados por el comité de servicio social del estado correspondiente, aun y cuando dichas plazas se encuentren ubicada en otro estado.

La Secretaría de Salud del estado correspondiente, convocará al evento público de entrega de plazas de servicio social, al cual deben asistir los alumnos en persona o designar un representante que deberá acudir con identificación oficial y una carta poder firmada por el alumno.

Los alumnos que no tomen plaza en dicho evento se apegarán a las disposiciones del campus sede de la región correspondiente, en cuanto a qué tipo de plazas podrán acceder en futuras promociones y el orden en el cual escogerá la plaza con respecto a sus compañeros, independientemente de su promedio.

Artículo 42

La distribución y asignación de plazas de servicio social es definida por la Dirección o Coordinación de Servicio Social de cada región, con base en el desempeño académico de cada alumno.

La evaluación del desempeño académico de los alumnos considera los siguientes factores: el promedio acumulado del total de materias cursadas, el número de materias reprobadas, los resultados del examen de egreso CENEVAL y reportes de profesionalismo.

Queda a consideración de la Dirección o Coordinación de Servicio Social del campus sede en cada región, tomar como base otros criterios, pudiendo ser distintos en diferentes promociones.

Artículo 43

Las plazas de servicio social en una institución de salud las define la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud en acuerdo con la sede del campo clínico aprobado en el Catálogo Estatal de Campos Clínicos, con base en la programación de plazas establecida por la Secretaría de Salud en cada promoción.

Artículo 44

Los alumnos que soliciten realizar el servicio social en una institución de salud ubicada en un estado de la federación diferente al indicado en su solicitud de carta de pasante, deben cumplir los requisitos establecidos por las secretarías de salud de ambos estados federativos.

La Coordinación de Servicio Social de la región de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud en que el alumno solicitó su carta de pasante lo asistirá en el proceso. La Secretaría de Salud del estado de la federación en que el alumno se gradúa, establecerá el número de alumnos que podrán realizar su servicio social en otro estado. En caso de haber más candidatos que número de las plazas autorizadas por la Secretaría de Salud, estas serán asignadas con base en los criterios de desempeño establecidos en dicha promoción.

Artículo 45

Las plazas de servicio social de investigación se asignan en estricto apego a la convocatoria para la promoción respectiva publicada por la Dirección General de Educación en Salud (DGCES), en cuanto a porcentajes, criterios y requisitos. Solo pueden asignarse estas plazas con la aprobación previa de esa entidad. En caso de existir una mayor cantidad de candidatos que número de las plazas establecidas en la convocatoria, se dará prioridad a los alumnos con estudios doctorales y, posteriormente, al promedio acumulado del total de materias al momento de la aplicación.

Artículo 46

Las plazas de servicio social universitarias/vinculación son asignadas por la Dirección o Coordinación de Servicio Social de la región, en estricto apego a la normativa establecida por la DGCES, así como a los acuerdos del Comité para el Servicio Social Estatal, el cual se reúne en los meses previos al inicio de cada promoción. Las instituciones externas deben tener un convenio con la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, que incluya labores del alumno durante su estancia en la institución. El número de plazas se establece en el acta del Comité Estatal de Servicio Social de acuerdo con las Secretarías de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

Los alumnos asignados a plaza universitaria deberán contar con una carta oficial de asignación emitida por la Dirección o Coordinación de Servicio Social del campus sede de la región, la cual deberá presentar al mismo campus al terminar el servicio social para obtener su carta de liberación.

Una vez aceptada y asignada la plaza no hay cambios. Si el alumno decide no aceptarla, deberá hacer una nueva solicitud en otra promoción futura.

En caso de renunciar a la plaza, el alumno se deberá apegar a las disposiciones establecidas por el reglamento de la Secretaría de Salud del estado a donde pertenece el campus y donde el alumno solicitó la carta de pasante.

Artículo 47

Los pasantes durante la prestación del servicio social deben:

1. Prestar atención clínica o actividades asignadas, según corresponda, y realizar las acciones contenidas en los programas académicos y operativos establecidos por la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud y la institución de salud correspondiente.
2. Informar a las instituciones de salud, de investigación y a la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, en el momento en que se observen problemas en la infraestructura o exista deficiencia en el abasto de insumo, durante la prestación del servicio social, para que dichas instituciones procedan a atenderles en el ámbito de su competencia.
3. Denunciar ante las autoridades competentes de la localidad e informar a las instituciones de salud y a las autoridades de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, cuando se presente algún incidente que afecte la prestación del servicio social o considere que pone en riesgo su integridad física, para que procedan a atenderlo en el ámbito de su competencia.
4. Hacer uso adecuado de la infraestructura, equipo e insumos, así como cualquier recurso de las organizaciones asignadas.
5. Colaborar en la actualización del diagnóstico de salud de la comunidad, en la mejora o la generación de conocimiento en el área de influencia determinada.
6. Entregar, al finalizar el servicio social, el informe de las actividades realizadas.
7. Cumplir con el Reglamento General de Alumnos y las regulaciones establecidas por el campo clínico o institución asignada.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Derechos, obligaciones, sanciones y procedimientos para imponer sanciones

Artículo 48

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey son titulares de los derechos y obligaciones contenidos en el presente reglamento y normativa institucional aplicable.

Artículo 49

Al inicio de las actividades de servicio social, los alumnos deben ser informados del horario, fecha de inicio y término, actividades a realizar y el número de horas que podrán acreditar según las experiencias de servicio social a desarrollar.

Artículo 50

Los alumnos tienen el derecho de manifestar su inconformidad ante la Dirección de Servicio Social del campus, cuando la organización donde se realiza el servicio social incumpla con las condiciones establecidas previamente.

Artículo 51

Los alumnos tienen el derecho a solicitar por escrito la baja del servicio social ante la Dirección de Servicio Social del campus, sea por una cuestión médica o por presentarse una situación de riesgo que afecte su integridad física; dicha dirección validará la petición y, en caso necesario, propondrá alternativas de otros proyectos de servicio social. Para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 52

Los alumnos pueden solicitar que se les reconozcan sus derechos de autor o coautor, en el caso de que algún trabajo de servicio social donde haya participado, sea publicado por la organización o por el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 53

Los alumnos, en todo momento, deben ser respetuosos de los procedimientos, políticas internas, códigos de ética o cualquier otra disposición de las organizaciones donde realicen su servicio social, así como conducirse con integridad y cumplir con el compromiso adquirido, una vez que aceptan la prestación del servicio social en una organización.

Cuando los alumnos en su actividad de servicio social tengan contacto directo con una comunidad o cultura, deben respetar los usos y costumbres, siempre y cuando no se contraponga con los principios y valores del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 54

El alumno no tiene el derecho a la acreditación de las horas realizadas cuando incumpla con las condiciones previstas en las actividades, proyectos o retos, experiencias i con sentido humano o en grupos de materias que cuente con atributo CCTR donde se encuentre inscrito, o plaza donde se encuentre asignado, o cuando incurra en inasistencias sin causa justificada.

El alumno debe ser notificado por escrito, de parte del responsable del proyecto, según la experiencia de servicio social, o bien por la Dirección de Servicio Social del campus en acuerdo con el director del programa académico correspondiente. Además, no puede reiniciar o continuar con su servicio social hasta el siguiente periodo académico.

Artículo 55

Si un alumno infringe el presente reglamento o cualquier otra normativa institucional aplicable a las actividades de servicio social, la Dirección de Servicio Social del campus, en coordinación con el director del programa académico correspondiente, evaluará el caso y podrá imponer sanción o dar de baja al alumno de la experiencia en que se encuentre inscrito.

Artículo 56

En caso de que algún alumno sea encontrado responsable de una conducta que atente contra la integridad académica, conforme a la normativa del Reglamento Académico para los Alumnos de Carreras Profesionales, será sancionado conforme a dicha normativa y anuladas las horas de servicio social realizadas en el periodo.

Artículo 57

Cuando los alumnos incurran en conductas incorrectas, pero que no impliquen faltas de integridad académica, el responsable del proyecto o experiencia tiene la facultad de suspender a los alumnos por incumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en el Reglamento General de Alumnos. Así mismo, efectuará la notificación a la Dirección de Servicio Social del campus con copia al alumno y al director del programa académico correspondiente.

La Dirección de Servicio Social del campus evaluará, como sanción adicional, restringir las opciones del alumno para realizar el servicio social en el siguiente periodo académico, o bien, indicar alguna forma adicional para resarcir la falta cometida.

Artículo 58

Los casos particulares y no previstos en este reglamento deberán ser informados a la Dirección de Servicio y Desarrollo Social del Tecnológico de Monterrey, que someterá a consideración de quienes están facultados para llevar a cabo la aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Alumnos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento incorpora las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social en Salud para los Alumnos de la carrera de Médico Cirujano que entró en vigor en abril de 2017, por tal razón se deroga dicho reglamento independiente.

SEGUNDO. El presente ordenamiento deroga todo lo dispuesto por el Reglamento General de Servicio Social para alumnos del Tecnológico de Monterrey que entró en vigor en junio de 2013, con excepción de las disposiciones relativas a casos que no se encuentren regulados en este reglamento.

TERCERO. Todos aquellos alumnos que sean de nuevo ingreso o no hayan iniciado su trámite de servicio social, se registrarán por el presente reglamento; aquellos casos en los que los alumnos iniciaron su servicio social bajo el esquema previsto en la edición 2013, la acreditación y liberación del servicio social se realizará conforme a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

CUARTO. La entrada en vigor del presente Reglamento General de Servicio Social será a partir del 31 de julio de 2018.

QUINTO. Es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa en conjunto con la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud y la Escuela de Educación y Humanidades a través de la Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana, o en su caso, de la dirección responsable del servicio social, presentar y garantizar el cumplimiento del nuevo Reglamento General del Servicio Social.

SEXTO. Cúmplase lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General del Tecnológico de Monterrey, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 18, inciso 12. Lo aprobó el Rector del Tecnológico de Monterrey, David Alejandro Garza Salazar, el 31 de julio de 2018.

Para más información referente al servicio social o al presente Reglamento del Servicio Social para Alumnos del Tecnológico de Monterrey®, comunicarse con la Lic. Olga Rodríguez Valdez (olga.rdz@itesm.mx) Servicio Social del Tecnológico de Monterrey®. <https://tec.mx/es/reglamento-de-servicio-social>.

Esta edición digital presenta información sobre el **Reglamento General del Servicio Social** del Tecnológico de Monterrey, y su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>)
Responsable de edición y publicación: Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY